

Constancia Secretarial: El 17 de mayo de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de parte.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01232

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase en cuenta que, el límite de las medidas cautelares del proceso del asunto asciende a la suma de \$30.166.200,00 m/cte.
- 2.- Remítanse los oficios contentivos de cautelares al Juzgado 77 Civil Municipal de Bogotá (59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), de conformidad con auto de fecha 29 de septiembre de 2022.
- 3.- Por Secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7d2a989a8dcea605ec3239cabca7675cff4f7b65f5d735be434dc6fbfc84f**

Documento generado en 27/07/2023 08:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>